

EL BONO SOCIAL, ¿QUÉ ES, CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA?

El bono social es una medida creada por el Gobierno en 2009, a partir de la puesta en marcha de la TUR (Tarifa de Último Recurso), para proteger a los colectivos más vulnerables.

Hasta ahora su aplicación no era más que un descuento del 25 % en la factura del precio voluntario para el pequeño consumidor, de acuerdo con el artículo 16 del [Real Decreto 216/2014](#), de 28 de marzo. Este descuento no aplica ni al impuesto de electricidad ni al IVA.

Esta normativa entra en un proceso de modificación con la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 7/2016](#), del 23 de diciembre, por el que se regula *el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica*.

En abril de este año 2017 el Ministerio publica el [Proyecto de Real Decreto](#) por el que se regula *el consumidor vulnerable de energía eléctrica, el bono social y las condiciones de suspensión del suministro para consumidores con potencia contratada igual o inferior a 10 kW*.

Y por fin el 6 de octubre se publica en el BOE el [nuevo Real Decreto 897/2017](#), por el que se regula *la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica*, que modifica la normativa vigente. Se completa en la [Orden ETU/943/2017](#), donde se desarrolla el RD 897/2017.

Esta nueva reglamentación del bono social sigue siendo un descuento del 25% sobre el precio de la tarifa regulada (PVPC), pero ya no contempla como beneficiarios a todos los suministros de menos de 3 kW de potencia contratada sólo por el mero hecho de tener esa potencia contratada, ni tampoco a los hogares con todos sus miembros en paro. Sin embargo se incluyen los conceptos de consumidor en “vulnerabilidad severa” o en “riesgo de exclusión” y para estos consumidores con especial dificultad el descuento aumenta a un 40%. La vulnerabilidad se mide en función de la renta anual con relación al IPREM (1) junto a otras circunstancias de la unidad familiar.

Básicamente, este Real Decreto se centra en:

1. Definir el consumidor vulnerable (por primera vez).
2. Establecer las condiciones y el procedimiento para solicitar el bono social.
3. Definir el mecanismo de financiación y cálculo del bono social.
4. Regular las condiciones en las que puede ser suspendido el suministro eléctrico.

Si bien es importante destacar de éste nuevo Real Decreto que por primera vez se recoja en un BOE datos de pobreza energética y podamos leer cosas en él como: “según Eurostat, los principales indicadores para medir la pobreza energética son el porcentaje de población que tiene atrasos en el pago de sus suministros energéticos y que no puede mantener su vivienda a una temperatura adecuada. En España, estos porcentajes son aproximadamente del 9 por ciento y 10 por ciento, respectivamente. Eso significa que aproximadamente, unos 4,5 millones de personas podrían estar en riesgo de pobreza energética”. También resaltar que según el nuevo RD se considera que la electricidad es un suministro esencial solo en el caso de aquel consumidor vulnerable severo atendido por los servicios sociales por hallarse, en atención a su renta, en riesgo de exclusión social. Debemos tratar de conseguir que se admita y se declaren tanto el suministro de energía como el de agua como servicios esenciales y derechos básicos de todo ciudadano.

- (1) IPREM: *(Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)* es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Nació en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para estas ayudas. De esta forma el IPREM fue creciendo a un ritmo menor que el SMI facilitando el acceso a las ayudas para las economías familiares más desfavorecidas, mientras el SMI quedaría restringido a un ámbito laboral. En 2017 la cuantía del IPREM es de 537,84 € cuando el SMI es 707,60 €.

CUALES ERAN HASTA AHORA LAS CONDICIONES DEL BONO SOCIAL

- 1.- Hasta ahora el Bono Social debería activarse de manera automática en todos aquellos hogares que cumpliendo como requisito ser la vivienda habitual del titular del contrato eléctrico, tuviera una potencia contratada inferior a 3kW y tengan contratada la tarifa PVPC (Precio Voluntario al Pequeño Consumidor).
- 2.- También podían solicitarla aquellos con una potencia contratada superior a 3 kW e inferior a 10 kW acogidos a la tarifa PVPC siempre que cumplieran con alguno de los siguientes requisitos:

Pensionistas con 60 ó más años que perciban pensión mínima por:

- Jubilación.
- Incapacidad permanente.
- Viudedad.

El tope de renta era: para una persona el 120% del salario mínimo interprofesional, para la segunda el 70% y para la tercera y siguientes el 50%. Es necesario acreditarlo con un certificado emitido por Hacienda, donde se especifica que se cumple alguno de estos requisitos sin ser necesario especificar cantidades concretas.

3.- Familias numerosas (sin limitación ni especificación de la renta)

4.- Familias con todos sus miembros en situación de desempleo.

El bono social se disfruta por un periodo de dos años. Para volver a beneficiarse de él deberá acreditarse de nuevo que se cumple los requisitos. Cuando el afectado deje de cumplir las condiciones que le permiten disfrutar del bono social deberá comunicárselo a la compañía eléctrica.

LAS CONDICIONES DEL NUEVO BONO SOCIAL

Los beneficiarios del “nuevo bono social” según el nuevo Real Decreto siguen siendo las familias numerosas (sin distinción de renta), pensionistas con pensión mínima (por jubilación o por incapacidad), y entre los consumidores se distinguen tres tipos: vulnerables, vulnerables severos y en riesgo de exclusión social.

CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO CONSUMIDOR VULNERABLE

1º.- El punto de suministro para el que se solicita ha de ser la vivienda habitual (estar empadronado en ella).

2º.- Tener el suministro eléctrico contratado con tarifa PVPC en una de las comercializadoras de referencia.

3º.- Pertener a una unidad familiar (2) que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Percibir una renta anual menor o igual a 1,5 veces el IPREM (2), sin menores a cargo.

b) Percibir una renta anual menor o igual a 2 veces el IPREM con un menor a cargo.

c) Percibir una renta anual menor o igual a 2,5 veces el IPREM con dos menores a cargo.

Se incrementará 0,5 veces el IPREM si además alguno de sus miembros tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%, condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.

d) Estar en disposición del título de familia numerosa.

e) Que todos los miembros con ingresos sean pensionistas por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo cuantía mínima vigente.

- (2) A estos efectos, se considera unidad familiar a la constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO CONSUMIDOR VULNERABLE SEVERO

Todo aquel que pertenezca a una unidad familiar con rentas inferiores al 50% de los umbrales establecidos para el consumidor vulnerable se considerará consumidor vulnerable severo.

También se considerará vulnerable severo a los hogares donde todos los miembros con ingresos sean pensionistas con una renta anual menor o igual a una vez el IPREM y a las familias numerosas con rentas anuales menores o iguales a dos veces el IPREM.

CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO CONSUMIDOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Se denominará consumidor en riesgo de exclusión social a todo consumidor vulnerable severo que sea atendido por los servicios sociales de una administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura.

Todos los beneficiarios del nuevo bono social tendrán un límite de energía sobre el que se aplicará el descuento, dependiendo de su tipo de unidad familiar. Todo el consumo de energía que exceda de ese límite será facturado al precio PVPC.

ANEXO I

Límite de energía en cada periodo de facturación sobre la que se aplicará el descuento en el término de facturación de energía del PVPC del consumidor acogido al bono social

1. El límite máximo de energía al que hace referencia el artículo 6 por periodo de facturación, al que será aplicado el descuento sobre el término de facturación de energía del PVPC, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, que resulte de aplicación al consumidor acogido al bono social, dependiendo de la situación de la unidad familiar a la que pertenezca, se calculará prorrateando la energía anual máxima recogida en la siguiente tabla entre el número de días que conformen el periodo de facturación.

2. En la factura se informará de forma separada el consumo facturado con derecho a descuento y el consumo que excede del límite, y que por tanto no será objeto de descuento en factura.

Categorías	Límites máximos al consumo (kWh)
Unidad familiar sin menores /demandante individual	1.200
Unidad familiar con un menor.	1.680
Unidad familiar con dos menores	2.040
Unidad familiar familias numerosas	3.600
Unidad familiar /demandante individual - pensionistas (cuantía mínima)	1.680

En caso de impago, el plazo del corte de suministro se mantiene en **dos meses** para todos los consumidores del bono social, a excepción de los consumidores vulnerables y vulnerables severos, que se amplía a **cuatro meses**. En el caso de consumidores **en riesgo de exclusión social se prohíbe el corte de suministro**, debiendo ser cofinanciada esta deuda por la administración correspondiente y las comercializadoras.

RESUMEN DATOS NUEVO BONO SOCIAL:

TIPO DE BENEFICIARIO	DESCUENTO	CONDICIONES	TIPO DE UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE ENERGÍA	PLAZO CORTE
FAMILIAS NUMEROSAS	25%	Ninguna	Tres o más hijos.....	3.600 kWh/año	2 MESES
PENSIONISTAS	25%	Pensión mínima	Por jubilación o incapacidad	1.680 kWh/año	2 MESES
CONSUMIDOR VULNERABLE	25%	Renta anual <= 806,76 €	Sin menores a cargo	1.200 kWh/año	4 MESES
		Renta anual <= 1.075,68 €	Un menor a cargo	1.680 kWh/año	
		Renta anual <= 1.344,60 €	Dos menores a cargo	2.040 kWh/año	
VULNERABLE SEVERO	40%	Con rentas inferiores al 50% de los vulnerables	Sin menores a cargo	1.200 kWh/año	4 MESES
			Un menor a cargo	1.680 kWh/año	
			Dos menores a cargo	2.040 kWh/año	
		Pensionistas renta <= 537,84 €		1.680 kWh/año	
		Familias numerosas renta <= 1.075,68 €		3.600 kWh/año	
EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	40%	Vulnerables severos atendidos por servicios sociales	Sin menores a cargo	1.200 kWh/año	SIN CORTE
			Un menor a cargo / pensionistas	1.680 kWh/año	
			Dos menores a cargo	2.040 kWh/año	
			Familias numerosas	3.600 kWh/año	
NOTA: Se incrementará en 268,92 € si alguno de sus miembros tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%, condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.					

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BONO SOCIAL:

Se establece un plazo de 6 meses para que los consumidores que, a la fecha de aprobación de este real decreto, perciben el bono social, puedan solicitar su renovación bajo las nuevas condiciones establecidas. Es decir, tienen de plazo aproximadamente hasta el 6 de abril de 2018 para solicitarlo y todo aquel que no pueda ser beneficiario del nuevo, tendrá este mismo plazo hasta que dejen de aplicárselo. Asimismo se incluye en el procedimiento el modelo de solicitud de aplicación de bono social, en el que el interesado deberá incluir el listado de personas que conforman la unidad familiar a la que pertenece.

El formulario de solicitud debe estar disponible en la página web de los comercializadores de referencia, así como en las oficinas del distribuidor y del comercializador de referencia de atención presencial al consumidor, cuando éstas existan. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Por teléfono, a través del número disponible en la página web del comercializador de referencia. Este será publicado también en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- b) En las oficinas del comercializador de referencia, cuando éstas existan.
- c) Por fax o a través de la dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura.
- d) Por correo postal en la dirección que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura.
- e) A través de la página web del comercializador de referencia.

El bono social será de aplicación en un plazo de dos años, cuando tendrá que procederse a su renovación. Quedarán eximidas de solicitar la renovación del bono social las familias numerosas mientras se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa.

¿QUIENES SON LAS COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA?

Son las compañías energéticas designadas por el Ministerio de Industria, (actual Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital) para ofrecer las tarifas de las distintas modalidades de contratación existentes en el mercado regulado, como son el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), Precio Fijo y Bono Social. Estas compañías deben reunir unos requisitos de estructura y capacidades económicas determinadas en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo



Listado de datos de contacto para recepción de consultas, solicitudes de otorgamiento del Bono Social, publicado por la CNMC en virtud del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

Comercializadora de Referencia	Teléfono de atención para BONO SOCIAL	Dirección de la página web	Dirección postal para SOLICITUD DE BONO SOCIAL	Fax para SOLICITUD DE BONO SOCIAL	Correo Electrónico para solicitud de BONO SOCIAL
Endesa Energía XXI, S.L.U.	800 760 333	www.endesaonline.com	Aptdo. Correos 1.167, 41080 Sevilla	935 077 646	bonosocial@endesa.es
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	900 200 708	www.iberdrola.es	Aptdo. Correos 61.017, 28080 Madrid	944 664 903	bonosocial@iberdrola.es
Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.	900 100 283	www.gasnaturalfenosa.es	Aptdo. Correos 61.084 28080 Madrid	93 463 09 06	bonosocial@gasnatural.com
EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.	900 902 947	www.edpenergia.es	Aptdo. Correos 191 33080 Oviedo	984 115 538	bonosocial@edpenergia.es
Viesgo Comercializadora de referencia, S.L.	900 10 10 05	www.viesgoclientes.com	Aptdo. Correos 460, 39080 Santander	910 91 14 64	bono-social@viesgo.com
CHC Comercializador de Referencia S.L.U.	900 814 023	www.chcenergia.es/cor.php	Apartado de Correos: F. D. Nº 90 // 3300010 - 33080 Oviedo	984 115 538	bonosocial@chcenergia.es
Teramelcor, S.L.*	800 00 79 43	www.teramelcor.es	Aptdo. Correos 3 52006 Melilla	951 48 11 80	bonosocial@teramelcor.es
Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Comercialización de Referencia, S.A.**	900 103 306	www.electricadecruta.com	Aptdo. Correos 13, 51001 Ceuta	956 51 95 34	bonosocial@electricadecruta.com

* Ámbito territorial Melilla

** Ámbito territorial Ceuta